

expresos

Guayaquil, viernes 17 de julio de 1992

20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVENCO CLTDA.

1.- CELEBRACION, APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PROVENCO CLTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 13 de abril de 1992.

ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga; ha sido aprobada por la señora Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargada, abogada Alexandra de Oñez, mediante Resolución No. 92-2-2-1-0001554 el 13 JUL. 1992

2.- OTORGANTES.- Comparcen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Luigi Lorenzi Almerini y Lucia Almerini Primeros de Lorenzi, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la indicada Compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se aumentó en la suma de \$/ 5'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 6'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en especie. El socio que paga en especie es el señor Luis Lorenzi Mendoza, mediante el aporte de un bien mueble.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Luis Lorenzi Mendoza.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reformó el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dice: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUORES, dividido en tres mil participaciones de dos mil suores cada una, numeradas del cero cero uno al tres mil inclusive. Además se introdujo la reforma a los siguientes Artículos: Artículo Segundo, que se refiere a la administración de la Compañía, la misma que se ejercen el Presidente y el Gerente.- A continuación del Artículo Vigésimo incluir uno que diga: DEL VICEPRESIDENTE.- Que hará referencia al periodo de duración en el cargo de Vicepresidente y a sus deberes y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO. LITERAL A), el mismo que dice: Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente y fijar la remuneración de éstos.

Guayaquil, julio 13 de 1992

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

de
julio 17/92

00000013